

"Con fecha 06 de octubre de 2011 y a efecto de comprobar el requisito de inscripción como demandante de empleo se efectúa de oficio la correspondiente consulta de la que se extrae que el interesado está dado de baja por no renovar su demanda de empleo desde el 18 de agosto de 2011 y el alta en Seguridad Social como trabajador autónomo no la tramita hasta el 3 de octubre de 2011. Por ello el 07 de octubre de 2011 el Director Provincial del SPEE en Melilla resuelve no conceder la subvención por no reunir los requisitos exigidos por la Orden que regula las subvenciones al programa de promoción del autoempleo; el interesado es formalmente notificado de ello el 18/10/2011.

Finalmente el 24 de octubre de 2011 se presenta en el registro de esta D.P. recurso de alzada contra la resolución del Director Provincial en el que solicita se reconsidere la decisión del mismo, argumentando que dejó de sellar la demanda de empleo porque ya había solicitado la subvención y estaba a punto de abrir el local, hecho no exacto del todo puesto que el alta de autónomo, como informo en el punto anterior; no se produce hasta el 3 de octubre".

Sección 4ª) de 5 de marzo de 2003 (JUR\2006\282300), Fundamento de Derecho cuarto, y la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) de 18 de enero de 2001 (JUR\2001\219329), Fundamento de Derecho tercero.

Por lo expuesto,

Este MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto DESESTIMAR el recurso interpuesto por D. YAWHUAR MOHAMED MOHAMED contra la resolución recurrida, que se confirma en todos sus términos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Madrid, 1 de diciembre de 2011.

La Subdirectora General.

Regina Manueco del Hoyo.

Madrid, 1 de diciembre de 2011.

Conforme:

El Ministro.

P.D. (Orden TIN/2254/2011, de 28 de julio.

BOE de 10 de agosto)

La Secretaria de Estado de Empleo.

María Luz Rodríguez Fernández.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

RELACIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN

257.- Número acta, I292011005002549, F. Actas, 28/10/2011, Nombre Sujeto Responsable, Silvia Martín Soto, NIF/NIE/CIF, 53150782J, Domicilio, Vélez Málaga, Importe, 4.540,35 €, Materia, Seguridad Social.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del interesado, procede practicar la notificación de las Actas de Infracción que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

Las citadas actas se encuentran a disposición de los Interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (C/. Pablo Vallescá n.º 10, 1º IZQ.)

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 f) 17.1 y 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la